

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6931

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 al 4 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención General para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último deban dictarse para llevar a efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas a la Hacienda pública por anualidades, con arreglo a las bases que en dicho artículo se consignan:

Considerando que la disposición citada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos a controversia, y sujeción a las reglas que se dicten a que de un modo inmediato puedan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan a cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado:

Considerando que el legislador abandonó el criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite suponer que cuando el mismo se solicita, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquella forma de pago, de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacerlas, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda:

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimiento de las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar a la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconocimiento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también a cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se convirtieran

en medio de que los solicitantes eludan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados de los beneficios legales del concierto los que de buena fe lo solicitan;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esta Intervención General y el de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para la ejecución de la octava disposición especial de la ley de Presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten a cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de Enero de 1911, con sujeción a las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de Diciembre de 1910;

Segunda. Los Alcaldes de los municipios que consideren conveniente acogerse a los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación correspondiente a su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de Julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y a las bases con que se proponga;

B) Certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes;

C) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento;

D) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas a cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y

E) Certificación de ser firme el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el expediente a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los datos y comprobantes de la oficina provincial y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se solicitan.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolver lo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la *Gaceta*. Cuando la resolución fuese negativa, deberá advertirse a los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no procede recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso-administrativa, y a las Delegaciones de Hacienda que deben continuar los procedimientos de apremio sus-

pendidos é incoar los procedimientos para el cobro de los descubiertos. En el caso de que la resolución fuese favorable, deberá advertirse a los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas; a los Delegados de Hacienda que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y a los Gobernadores que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado en el término de quince días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la *Gaceta*, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.

RODRIGAÑEZ.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 31 de Mayo)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 8,04 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1911.

RODRIGAÑEZ

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Junio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La próxima caducidad de los plazos señalados para responder á los temas del promulgado cuestionario de la Asamblea general de enseñanza y educa-

ción transformada en una interrogación escrita por el Real decreto de 17 de Marzo último, aconseja la conveniencia de recordar los preceptos de aquella disposición y de ampliarla con algunas prevenciones que logren la eficacia de preparar y unificar la importante labor que con este motivo al Cuerpo docente se encomienda.

Tratándose con esta obra de explorar la opinión de los Centros de enseñanza y del Magisterio sobre aquellos puntos que principalmente afectan al régimen y á la organización de la instrucción pública, para que puedan servir como fuentes de inspiración de futuras reformas, es conveniente excitar de nuevo el celo de todos aquellos que pueden enriquecer con sus opiniones esta apelación á la conciencia nacional, y esquivarles la responsabilidad moral que pudiera originarse de su abstención y de su silencio en materias de tal importancia, que establecen las bases de la colaboración del Profesorado en aquellas reformas, que atañen á sus funciones y á su porvenir docente.

Aun cuando el Real decreto de 17 de Marzo último, ya citado, no hace obligatoria la concurrencia de los Claustros y del Profesorado oficial, á los fines de la interrogación que se propone, es fuerza prevenir el caso de la disparidad de pareceres dentro de cada entidad docente sobre la conveniencia de emitir ó no las opiniones que se les demandan, para lo cual conviene establecer que las abstenciones mencionadas sean expresas, después de haber sido consideradas en el seno de los Claustros, Corporaciones y entidades, á quienes se invita para los indicados fines.

Es indudable que las numerosas inscripciones que alcanzó la Asamblea general de enseñanza, cuando se proyectó darle forma oral, revelaban el extraordinario interés que en la opinión pública habían despertado los temas del cuestionario que se publicó al efecto, muchos de ellos no debatidos ni propuestos en certámenes de carácter docente, y ahora que aquellos temas pueden ser satisfechos con el reposo y la reflexión de las opiniones emitidas por escrito, es lógico estimular aquél interés, encauzarlo y darle unidad para que logre la mayor autoridad posible el libro que ha de publicar el Ministerio de Instrucción Pública resumiendo y promulgando las opiniones que se emitan con tal ocasión.

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, se insertará de nuevo en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y se hará de él una especial tirada, que se remitirá antes del día 15 de Junio próximo, por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Dirección General de Primera enseñanza, á las facultades que integran los 10 Distritos universitarios, á los Claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias,

Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, Academias de carácter oficial, Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, Inspector de Primera enseñanza, Asociaciones de Maestros de Escuelas privadas, y, en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado, los cuales habrán de responder á los temas del Cuestionario en los términos y en las fechas determinadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

2.º Si alguno de los Centros ó Corporaciones mencionados determinara abstenerse de responder á los temas del Cuestionario que le afectan, lo hará constar por escrito elevando á este Ministerio copia certificada del acta en que así se acuerde.

3.º Los Maestros de las Escuelas públicas se reunirán, durante el próximo período de vacaciones caniculares, en las capitales de las provincias respectivas ó en las capitalidades de los partidos judiciales donde les sea más fácil la asistencia, y discutirán los diez primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de Primera enseñanza ó de los Maestros en quien éstos deleguen su representación; y

4.º Las conclusiones generales de estos debates, así como los votos particulares que se presenten en la forma determinada por el Real decreto de 17 de Marzo del año actual, serán elevados á este Ministerio antes del día 15 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 30 de Mayo).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los continuos progresos de la técnica de la Aviación que en los momentos actuales han tenido en nuestra Patria una manifestación espléndida, con razón admirada y aplaudida por todo el mundo, evidencian la necesidad de estimular estos estudios llamados á tan gran porvenir y felizmente practicados ya en toda España por la iniciativa privada y la social. Ocioso sería encarecer la importancia de estos progresos que vienen á producir una saludable revolución en los medios de la locomoción y del transporte, venciendo aquellas dificultades naturales que aun á los espíritus más aventureros parecían insuperables en fecha no lejana. Al descender desde la región de la utopía á la tangible de la realidad, los nuevos adelantos de la mecánica aérea exigen el concierto de todos para obtener el mayor efecto útil con el menor gasto posible, así en lo que afecta á las energías naturales, como á aquellas otras de más cuenta que se relacionan con la seguridad de la humana vida; y es deber primordial de los Poderes públicos y muy especialmente de aquellos organismos que tienen como esencial función la de fomentar los progresos industriales y las fuentes de la riqueza pública, tomar de estas manifestaciones de la experiencia el estímulo para aquellas decisiones que conduzcan al mejor logro de tan plausibles iniciativas. En los momentos actuales es, además un deber de honor para España el recoger tales enseñanzas de la experiencia y darles mayor eficacia que la del fugaz plauso que se desvanece con la oportunidad. Afortunadamente tiene ya nuestra patria un campo abonado para que tan fructífera semilla germine y de abundante fruto, siendo notorios á todos los trabajos realizados por el glorioso Cuerpo de Ingenieros militares en este particular, y los no menos importantes de algunas Corporaciones deportivas que cuentan con augustas protecciones y con el aplauso de todos los ciudadanos. Mas si en el aspecto militar la técnica aviatoria es un factor esencialísimo para el progreso de las artes de la

guerra, garantía de la defensa de la Patria, y en el higiénico y de recreo representa también una manifestación de cultura y de sociabilidad que, iniciado por las clases ricas, no tardará en difundirse por todas partes y contribuir al bienestar general, característica de las democracias modernas, preciso es reconocer que acaso su mayor importancia esté en su eficacia social, en ser un propulsor de la paz y el trabajo, y un elemento de solidaridad internacional, como tal vez no pudieron soñarlo los más exaltados idealistas.

Por estas razones, parece plenamente justificado que la Dirección del digno cargo de V. I. adopte los medios conducentes á dotar a la juventud intelectual que se nutre en el estudio de las ciencias aplicadas á la técnica industrial, de aquellos elementos de conocimiento que sólo la experiencia y el trabajo asiduo en los Centros que marchan á la cabeza de tal linaje de estudios han llegado á sistematizar para conseguirlo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección General, y poniéndose V. I. de acuerdo con el Director de la Escuela Central de Ingenieros industriales, se abra un concurso por el más breve tiempo posible, al que serán admitidos los Ingenieros industriales que hicieron su reválida dentro del presente año académico, y los alumnos que en los exámenes de este curso hayan terminado sus estudios, aunque no hayan obtenido aún la reválida, á fin de elegir de entre ellos, indistintamente, cuatro, que, pensionados por este Ministerio, hagan todas las prácticas de aviación en la Escuela establecida en París, debiendo durar la referida instrucción el periodo que estimen necesario los Profesores de la dicha Escuela, para otorgarles el título de Pilotos aviadores. Encarezco á V. I. la mayor actividad y rapidez en el cumplimiento de la presente Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 31 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Segun noticias de nuestro representante en Pera, se ha declarado oficialmente el cólera en Samsoun (Mar Negro), habiendo ocurrido 19 casos y nueve defunciones. En Constantinopla ha habido tres casos de igual enfermedad.

Lo participo á V. E. para conocimiento del Comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de las disposiciones vigentes de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911. El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 4 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1418

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Mayo último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 715'24 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Junio de 1911.—El Vicepresidente, Juan Massanet Verd.

Núm. 1416

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Utilidades.—Habiendo espirado el plazo que señala la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 25 de Abril para que las Sociedades remitan á esta Administración la certificación, señalando el Capital social para serles liquidada la cuota fija establecida en la nueva ley de Utilidades de 29 de Diciembre de 1910, por la presente se previene á las Sociedades que todavía están en descubierto en el cumplimiento del citado R. D. que esta Administración hará uso de las facultades que señala el artículo 16 del indicado Real decreto.

Palma 2 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.

Núm. 1417

Don Fernando del Rio y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la administración de consumos en arriendo de esta Capital me ha sido remitida certificación de los contribuyentes del extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestres del corriente año durante los plazos de cobranza voluntaria y en su virtud, he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la precedente certificación, no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestres del corriente año en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado de apremio ó sea el 5 p^o sobre las mismas que establece el artículo 50 de la Instrucción vigente para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo en el plazo de cinco días segun determina el artículo 52 de la propia Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 3 de Junio de 1911.—Fernando del Rio.

Núm. 1380

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía, D. Jaime Rós Juliá, en súplica de permiso para instalar un motor á gas de quince caballos de fuerza, con destino al movimiento de máquinas operadoras propias de la industria de fabricación de curtidos, instalada en el edificio lindante con la Ronda de Levante, inmediaciones de la Puerta del Campo; en cumplimiento de lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia,

Palma 26 Mayo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.

Núm. 1390

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por esta Corporación el proyecto de alineación y rasante de la calle Nueva de esta población formado por el Arquitecto de la Provincia, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 30 Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mestre.—Por A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1151

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1910. Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento. Se nombró el Alcalde y Sindico, y se

acordó celebrar una sesión semanal, los sábados á las diez y nueve, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la Circular publicada en el B. O. número 6707 correspondiente al día 30 de Diciembre último, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar tres comisiones permanentes; primera de fomento, segunda de gobernación, tercera de hacienda.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar la subasta del arbitrio del matadero y venta de carnes frescas, á favor de Bernardo Tomás y Tomás por la cantidad de sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á los Boletines Oficiales en lo concerniente á esta corporación. Se aprobó la distribución de fondos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar dos mayores contribuyentes, para la Junta que deba intervenir en la estadística del ganado caballar y mular, resultando elegidos D. Jaime Albertí Albertí y D. Bartolomé Font Albertí, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó el ingreso del primer trimestre de consumos del presente año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario de la Corporación pase á Palma é ingrese el trimestre de consumos, antes de finalizar el presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 tal como resultan de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó se notifique la vacante de Oficial Sacho de esta villa al Sr. Capitán General, para su provisión y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día cinco de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar el Secretario de la Corporación para que represente al Ayuntamiento para la aprobación de las cuentas de la Cárcel del partido.

Se acordó tapar la acequia que pasa por la calle del puente que desagua en el mar y que los perceptores pongan puertas á sus costas para impedir se tiren desperdicios en la referida acequia. Se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los Boletines Oficiales, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se satisfagan los haberes de los empleados y demás cuentas que se presenten justificadas correspondientes al tercer trimestre. Se acordó nombrar comisionado para asistir á la sesión en segunda convocatoria para representar al Ayuntamiento, para la aprobación de las cuentas de la cárcel del partido, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión celebrada el día 11 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la remisión al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia del reparto de consumos, para su aprobación, y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

La aprobación y remisión al Excmo. Señor Gobernador de la provincia del reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año de 1910 para su superior aprobación.

Sesión del día 31 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una comisión del seno de la Junta, para que examine las cuentas municipales correspondientes al año 1909 y se levantó la sesión.

Bañalbufar 23 de Abril de 1910.—Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.—El Secretario, Andrés Janer.—V.º B.º.—El Alcalde, Mateo Alberti.

Núm. 1356

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1909.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos del actual mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento a la correspondencia oficial de la semana última y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior, y se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana última y no ofreciendo nada por la Corporación, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior, seguidamente se leyó la correspondencia de la semana anterior, se acordó darle el exacto cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento a los circulares de los «Boletines Oficiales» de la semana anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, dióse lectura a la correspondencia de la semana última y no ofreciendo nada por este Ayuntamiento se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, y no habiendo nada de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior se dió cuenta de las órdenes de los «Boletines Oficiales» de la semana última, se acordó cumplir todo lo prevenido en las circulares de dichos «Boletines» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior, se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior se dió cuenta de las circulares de los «Boletines Oficiales» de la semana anterior, y se acordó darles exacto cumplimiento, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19, se aprobó el acta anterior, se acordó pagar el segundo semestre a los empleados de este Municipio y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial y no ofreciendo nada por esta Corporación, se levantó la sesión.

Escorca 4 Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 1358

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta M. I. Corporación durante el mes de Mayo del año 1910.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» de la Provincia números 6756, 6757, 6758,

6759 y el extraordinario de 29 de Abril último. Vistos.

Queda sobre la mesa para la sesión próxima, una solicitud del primer Teniente Jefe de la Guardia civil de este Partido. Se aprueban varias cuentas de servicios corrientes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos capitulares de abril último.

Se acuerda la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda un concurso para la construcción de un secadero de pieles y de unos corrales en sitio anejo al Matadero; acordándose también el estudio de dicho concurso por la Comisión de Obras.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6760, 6761 y 6762, acordándose vistos.

Se leen una carta de gratitud de «La Publicidad» y un título de Congresista para el que ha de celebrar en Tàrraga la Federación agrícola Catalano-Balear, expedido a favor del Sr. Alcalde de esta Ciudad. Enterados.

Se aprueban varias cuantías de servicios corrientes.

Se acuerda que una comisión Capitular haga una visita de bienvenida al Ilustrísimo Señor Obispo de Menorca, dándole el pésame por reciente desgracia de familia.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6763, 6764 y 6765, acordándose cumplir sus disposiciones.

Se aprueban varias cuentas de servicios corrientes.

Se acuerda con sentimiento no poder acceder a una petición del primer Teniente Jefe de la G. civil, relativa á que el Ayuntamiento conceda una subvención mensual de 25 pesetas para mejorar el alojamiento del puesto de esta Ciudad, teniendo en cuenta la situación económica de este Municipio y otras razones legales.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» números 6766, 6767 y 6768, acordándose cumplir sus disposiciones.

Se aprueban varias cuentas de servicios corrientes.

Se lee un informe de la Comisión de Policía urbana sobre reforma del alumbrado público, deliberándose y discutiéndose extensamente. Se acuerda entre otras cosas alumbrar el paseo de Vara de Rey con seis arcos voltaicos en las noches de los domingos y jueves de verano en que ello se juzgue conveniente, y desde las 21 á las 23 horas; suprimiendo el alumbrado en las noches de luna, hecha excepción de las luces de la fuente pública y el muelle, una del Mercado y otra del Principal.

Ibiza 2 de Junio de 1910.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 8 de Junio de 1910.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1382

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1910.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al 29 de Abril último.

Se acordó llevar el alumbrado eléctrico á la aldea de Binisraix sustituyendo el alumbrado de petróleo.

Se autorizó á D. Ramón Orall, doña Margarita Pizá, D. Francisco Bisbal y D. Antonio Bennasar para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública y á D. José Borrás para colocar un toldo sobre el portal de su casa calle de la Luna.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prologar el alumbrado público eléctrico, hasta el Carreró d'en Figue.

Se autorizó á D. Andrés Oliver, Doña María Oliver y D. Pedro Juan Pastor, para verificar obras de intereses particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se enteró la Corporación del R. D. relativo á la creación de escuelas graduadas, y se nombró una Comisión para estudiar el asunto, y proponer lo conveniente.

Se denegó una solicitud, pidiendo la instalación de una fuente en la carretera del puerto.

Se acordó el pago de 250 pesetas con que el Ayuntamiento acordó contribuir al fomento de la próxima exposición de productos regionales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio una solicitud de D. Miguel Lladó, pidiendo celebrar concierto con referencia á los arbitrios sobre derechos de matadero y transporte de carnes.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la transformación de la primera escuela de niños de esta localidad dirigida por D. Francisco Chavarría, en escuela graduada.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se accedió á lo solicitado por D. Miguel Lladó pidiendo celebrar concierto para satisfacer los impuestos del matadero establecidos sobre la matanza de cerdos y transporte de carnes, á partir del próximo año venidero arregladamente á las bases que se establezcan.

Se acordó el pago de 27 pesetas 75 céntimos á Juan Berenguel, Ordenanza del Teléfono por una reparación á la bicicleta afecta á la estación.

Se acordó contribuir con una tercera parte á los gastos que ocasione la cubrición de un trozo ó tramo de acequia de la Font de la Olla.

Se acordó adquirir el compromiso de dotar del material fijo indispensable las nuevas secciones que se creen en la escuela graduada.

Se acordó que en lo sucesivo el Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias á las 21.

El Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día 10 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el B. O.

Sóller 11 Junio de 1910.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 1373

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal, durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 1 al 7 de Mayo

Para construir una pared en la calle del Pastor para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 29 importan pesetas 76'25, peones (jornales) 33 importan pesetas 50'25, kilogramos cal 320 importan pesetas 8, cargas tierra 2 importan pesetas 1'75, kilogramos cemento 200 importan pesetas 4'50, tubos cemento 10 importan pesetas 17'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 9'75, peones (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 13'75.

Semana del 8 al 14

Para modificar un sumidero de la calle de Moragues.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$ importan pesetas 1'42, peones (jornales) $\frac{1}{2}$ importan pesetas 0'94, piedras labradas 2 importan pesetas 3, kilogramos cemento 40 importan pesetas 0'90.

Por una reparación practicada en la casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'84, peones (jornales) 1 importan pesetas 1'25, kilogramos cemento 40 importan pesetas 0'90.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 9'75, peones (jornales) 5 importan pesetas 6'25.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'25.

Para construir una pared en la calle del Pastor para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 25 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 67, peones (jornales) 35 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 56'69, cal kilogramos 1440 importan pesetas 36, cargas tierra 18 importan pesetas 15'75.

Para construir un trozo de acera en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$ importan pesetas 1'50, metros bordillo 6 importan pesetas 16'50, kilogramos cemento 40 importan pesetas 1.

Semana del 15 al 21

Para construir una pared en el camino de la Torrentera para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5, peones (jornales) 4 importan pesetas 7'25, kilogramos cal 831 importan pesetas 20'78, cargas tierra 4 importan pesetas 3'50.

Para construir una pared en la calle del Pastor para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 24 importan pesetas 63'37, peones (jornales) 17 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 26'87, kilogramos cal 520 importan pesetas 13, kilogramos cemento 400 importan 9, expuestas 2 importan pesetas 1'10, escobas 1 importan pesetas 0'10.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 15, peones (jornales) 3 importan pesetas 3'75.

Semana del 22 al 28

Por una reparación practicada en el edificio de Santa Catalina del puerto.—Oficiales (jornales) 16 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 47'12, kilogramos cal 320 importan pesetas 8, polvora y mecha importan pesetas 1.

Para construir una pared en la calle del Pastor para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 12 importan pesetas 12'50, peones (jornales) 9 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 16'03, kilogramos cemento 280 importan pesetas 6'30.

Para construir una pared en el camino de la Torrentera para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 17 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 44'25, peones (jornales) 18 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 27'59, cargas tierra 5 importan pesetas 4'37, expuestas 3 importan pesetas 1'65, cuerdas 1 importan pesetas 0'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'08.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, Bernardo Oliver, José Arbons, José Castañer, Guillermo Sasa y Juan Bujosa; Cargas tierra, Bartolomé Oliver, Francisco Pons y Francisco Santos; Cemento, Miguel Seguí; Cuerdas, Antonio Bauzá; Escobas, Antonio Bauzá; Expuestas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey; Metros bordillo, José Pons; Piedras labradas, Pedro Magraner; Polvora y mecha, Juan Bujosa y Tubos cemento, Miguel Seguí.

Sóller 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Pedro, J. Mora.

Núm. 1428

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á don Baltasar Reix y Rosselló, de ignorado domicilio y caso de haber fallecido, con sus herederos sucesores ó causa-habientes, para que comparezcan el día ocho del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Miguel Ferrer y Reix, de este vecindario, sobre pago de cantidad que le son en deber, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á tres de Junio de mil novecientos once.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salva, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		11076'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3300'00
Cargo.		14376'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		14376'43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	100'00	100'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	800'00	800'00
8 Resultas.	11076'43	>	11076'43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2400'00	2400'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	11076'43	3300'00	14376'43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá a 31 de Marzo de 1911.—El Depositario, Nicolás Cassellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sureda.

Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1173'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3665'87
Cargo.		4838'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3485'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1353'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	3470'75	3470'75
4 Beneficencia.	67'87	>	67'87
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	1082'22	195'12	1277'34
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	22'92	>	22'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	1173'01	3665'87	4838'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1194'95	1194'95
2 Policía de seguridad.	>	400'00	400'00
3 Policía urbana y rural.	>	600'00	600'00
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	1290'83	1290'83
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	3485'78	3485'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Manacor a 1.º de Abril de 1911.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Parera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gomila.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1820'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7862'79
Cargo.		9682'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.		8660'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1022'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	195'87	195'87
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	1859'53	1859'53
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	69'39	69'39
8 Resultas.	1820'18	>	1820'18
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	5738'00	5738'00
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	1820'18	7862'79	9682'97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1679'27	1679'27
2 Policía de seguridad.	>	739'00	739'00
3 Policía urbana y rural.	>	595'65	595'65
4 Instrucción pública.	>	110'00	110'00
5 Beneficencia.	>	796'97	796'97
6 Obras públicas.	>	1712'24	1712'24
7 Corrección pública.	>	0'50	0'50
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	3001'69	3001'69
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	25'50	25'50
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
Data pesetas.	>	8660'72	8660'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx a 1.º de Abril de 1911.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Caldentey.

Depositaria de fondos municipales de Santany

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4047'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		250'00
Cargo.		4297'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3629'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		667'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	40'00	40'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	210'00	210'00
8 Resultas.	4047'54	>	4047'54
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	4047'54	250'00	4297'54
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	558'16	558'16
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	35'85	35'85
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	124'00	124'00
7 Corrección pública.	>	329'99	329'99
8 Montes.	>	10'03	10'03
9 Cargas.	>	2503'11	2503'11
10 Obras de nueva construcción.	>	64'80	64'80
11 Imprevistos.	>	3'75	3'75
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	3629'69	3629'69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santany a 31 de Marzo de 1911.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Escalera.